

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con informe de visita social. Sírvese proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 15 de octubre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2237

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i. Se observa que en data 20 de septiembre- a través de correo electrónico-, la Defensora de Familia arribó la constancia de remisión del aviso a JAIME LIEVANO SAENS; no obstante, ello no se acompasa a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, igualmente, se extraña la aportación de la actuación surtida respecto a ESPERANZA BEJARANO.

Conforme a lo anterior, y con el fin de continuar con el presente trámite, se exhorta al extremo demandante, para que en el término **de DIEZ (10) DÍAS** aporte las constancias de la remisión del aviso de conformidad con el artículo 292 del CGP, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 395 ibídem. O en su defecto si lo va a realizar de conformidad con el decreto 806 de 2020 - como se insinuó en el anterior proveído- deberá acompañarse a lo establecido en el artículo 8 de la referida normativa¹, frente a los dos parientes anunciados –JAIME LIEVANO SAENS y ESPERANZA BEJARANO-.

ii. Recabada la anterior información, **regrese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que corresponda frente al asunto en litigio.**

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

¹ "(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se **podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos**". Negrilla y subrayado del despacho.

iv. Finalmente, se les **INDICA** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9475dedda732fc4a15bbe241a027707a5a38c9f4716bf46392e47d3eeec0fea**
Documento generado en 29/10/2021 04:14:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>